

Poder Judicial de San Luis

ADM 1332/15

"MUÑOZ, LUISA DENISE S/ SOL. INSCRIPCION EN LA MATRICULA DE MEDIADOR"

AUTO INTERLOCUTORIO N° 243-STJSL-SA-2018.-

SAN LUIS, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.-

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 108 obra presentación de la Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial, donde informa que la Mediadora MUÑOZ, LUISA DENISE solicita prórroga para la renovación de su matrícula de mediadora ya que no ha podido realizar las 10 mediaciones anuales, siendo uno de los requisitos para la renovación (punto XIV) 2º párrafo del Acuerdo N° 307/11).-

Que conforme surge de autos a fs. 36 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matrícula de Mediador y a fs. 38 se adjudicó el número de matrícula 28 en fecha 04 de Julio de 2011.-

Que surge de autos que no se ha dado cumplimiento con el punto XIV) 2º párrafo del Acuerdo N° 307/11: "Para la conservación de la matrícula deberán acreditarse anualmente, a fecha a determinar, la participación en diez (10) procesos de mediación, y en dos talleres de Clínica de Casos que organizará el Centro de Mediación y abonar el arancel respectivo. Para aquellos matriculados que no contemplen estos requisitos, se procederá a suspender la matrícula hasta tanto acrediten el cumplimiento de tales extremos."

Que asimismo, y en lo que respecta a la solicitud de autorización para realizar diez (10) procesos de mediación, a fin de cumplir con uno de los requisitos para la renovación de la matrícula, teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 108 por la Sra. Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial y lo dispuesto en el pto. XIV Acuerdo N°

Poder Judicial de San Luis

307/11 corresponde acceder a lo peticionado.

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11;

SE RESUELVE: I) **SUSPENDER** la Matrícula de Mediador N° 28 a la Dra. MUÑOZ, LUISA DENISE D.N.I. N° 17.071.094, hasta tanto de cumplimiento con lo establecido en el punto XIV) 2° párrafo del Acuerdo N° 307/11.-

II) **AUTORIZAR** a la referida profesional a realizar diez (10) procesos de mediación exigidos en el 2° párrafo del punto XIV del Acuerdo 307/11, para completar los requisitos establecidos como mediador o co-mediador, sin percibir honorarios y con la dirección y observación de un mediador matriculado.

III) **REGISTRESE, NOTIFIQUESE** a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALAN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO. No siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/17.-